



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

TV Perú  
Radio Nacional  
Radio La Crónica

# RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 078-2016/IRTP

Lima, 18 Jul 2016

**VISTOS:** El Proveído de Gerencia General N° 2338 y el Informe N° 0047-2016-GP/IRTP de la Gerencia de Prensa, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, es un organismo público ejecutor, cuyo objetivo es llegar a toda la población nacional, a través de los medios de radiodifusión sonora y por televisión a su cargo, con programas educativos, culturales, informativos y de esparcimiento, cuya gestión de viajes se regula de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

Que, mediante el documento del visto, la Gerencia Prensa informa que por invitación de Peruvian American National Council (PANC) un equipo periodístico del IRTP conformado por los señores Héctor Alexander Vigo Terán y Miguel Ángel Rodríguez Robles, requieren viajar a las ciudades de Washington y New Jersey de los Estados Unidos de Norteamérica, a fin de cubrir actividades periodísticas con motivo de la conmemoración del 195° aniversario patrio denominado "Independencia del Perú en la Casa Blanca";

Que, las citadas actividades se realizarán desde el 19 al 26 de julio del 2016, por ello la Gerencia de Prensa solicita se autorice el viaje de los señores Héctor Alexander Vigo Terán (reportero) y Miguel Ángel Rodríguez Robles (camarógrafo), quienes cubrirán las actividades periodísticas señaladas; precisando que Peruvian American National Council (PANC) asumirá todos los gastos que irrogue la participación de los mencionados servidores, tales como pasajes, impuestos de salida, hospedaje, alimentación, así como gastos de movilidad dentro de la agenda de actividades;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señala que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad; precisándose que no es obligatoria la publicación de las Resoluciones de autorización;

Que, en tal sentido, resulta necesario autorizar el viaje en comisión de servicios para cubrir actividades periodísticas, de los mencionados señores que pertenecen a la Gerencia de Prensa del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú;

Con el visto bueno de la Gerencia General, Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina General de Asesoría Legal, y; de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del IRTP, aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED;

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU.  
CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL REFLEJO DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Y A LA CUAL ME REMITO DE SER NECESARIO

FE. RUBÉN GUZMÁN FLORENTINO  
FEDATARIO  
Reg. N° 490 Fecha 20.07.16



PERÚ

Presidencia del Consejo  
de Ministros

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

TV Perú  
Radio Nacional  
Radio La Crónica

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje en comisión de servicios para cubrir actividades periodísticas de los señores Héctor Alexander Vigo Terán y Miguel Ángel Rodríguez Robles, equipo periodístico de la Gerencia de Prensa del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, a realizarse en las ciudades de Washington y New Jersey de los Estados Unidos de Norteamérica, del 19 al 26 de julio de 2016, para los fines a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** La presente autorización no irroga egreso alguno en el presupuesto del IRTP, ni otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos y/o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, las personas cuyo viaje se autoriza por la presente Resolución, deberán presentar a la Titular de la Entidad, un informe detallado sobre las actividades realizadas.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MARIA LUISA MÁLAGA SILVA  
Presidenta Ejecutiva  
I.R.T.P.

